



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Allegar el Certificado de Existencia y Representación donde se acredite la Representación legal que ejerce el señor GABRIEL EDUARDO PARRA SILVA, expedido por la Cámara de Comercio y con vigencia no mayor a 30 días.
2. Allegue el poder especial con nota de vigencia no mayor a treinta (30) días que lo acredite como apoderado de la sociedad demandante

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GÜEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de AGOSTO de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA